



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 066/2014
(Subgerencia Operativa)
FECHA 15 SEP 2014

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS ESPECIALES FRENTE A LA NORMA DE VERTIMIENTOS DECRETO 3930 DE 2010, EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO-VALLE DEL CAUCA.
NOMBRE CONTRATISTA:	JOSE GUILLERMO TAMAYO OCAMPO
CEDULA DE CIUDADANIA:	89.001.225 expedida en Armenia
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 13ª No 69-74 Torre 3 Apto 204, Cali. Cel. 301 476 6006
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2014
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$24'333.333) MCTE
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) MCTE., o proporcional fracción de mes, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión de la orden. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22100 del 31 de julio de 2014.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Jefe de Departamento Control Procesos en Redes
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las estrategias con el fin de determinar los usuarios del servicio público de alcantarillado prestado por ACUAVALLE S.A E.S.P, que deben cumplir con el Decreto 3930 de 2010. • Desarrollar el programa de vertimientos especiales, estipulado en los planes de saneamiento y manejo de vertimientos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a la implementación de las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de las caracterizaciones de las empresas objeto de cumplimiento de la norma de vertimientos, decreto 3930 de 2010. 2. Identificación de empresas objeto de cumplimiento de la norma de vertimientos debidamente identificados. 3. Revisión de la normatividad específica, parámetros, condiciones, protocolos, para la aplicación de la norma de vertimientos. 4. Elaboración y ajustes de formatos, manuales, encuestas y formulario, para el análisis de la información de vertimientos. 5. Incorporación al sistema SIG. 6. Elaboración del informe semestral con corte al 31 de Diciembre del 2014 que se debe presentar a la CVC en el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público (Resolución 075 del 2011, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), de los usuarios del servicio público de alcantarillado prestado por ACUAVALLE SA ESP que realicen el informe de caracterización de sus vertimientos líquidos. 7. Adelantar las actividades a su cargo con el mayor cuidado y atención. 8. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de la orden a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a terceros en general. 9. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con el objeto de la orden bajo su autonomía e independencia. 11. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden. 12. Suscribir el Acta de iniciación de la orden con el Supervisor del mismo.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de finalización.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

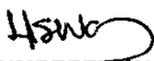
DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

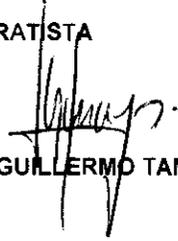
DÉCIMA PRIMERA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


JOSE GUILLERMO TAMAYO OCAMPO